



**VISTO:**

La Ley provincial 10592 y sus modificatorias (Régimen Jurídico Básico e Integral para las personas discapacitadas).

Los artículos 24 y 24 ter de dicha ley que establecen que todo edificio de uso público deberá ser accesible a personas con movilidad reducida no solo en el ingreso sino también en los espacios comunes y de circulación interna, contemplando tanto la circulación horizontal como la vertical, esta última a través de elementos constructivos o mecánicos. Asimismo, determinan los criterios que deben reunir las vías y espacios libres públicos para permitir el desarrollo de las actividades de la vida diaria en condiciones de seguridad y autonomía; incluyéndose la adaptación en las plazas de juegos destinados al uso de niños y adultos con diferentes discapacidades.

**CONSIDERANDO:**

Que el propósito de la presente ordenanza es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que el concepto de accesibilidad no se aplica solo a personas con capacidades diferentes sino que también integra a las distintas etapas del desarrollo del ser humano, como la niñez, el embarazo, la ancianidad, o una situación de reducción de movimiento temporal.

Que habitar en igualdad participativa desde temprana edad, sensibiliza y enseña a relacionarse con tolerancia y naturalidad, respetando las diferencias y aceptando a las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.

Que el Plan Nacional de Accesibilidad propuesto por la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (CONADIS) está en plena vigencia y ofrece a los municipios asesoramiento, asistencia técnica y de gestión, para que puedan suprimir barreras e implementar el denominado Diseño Universal.

Que el Estado Municipal debe extender el uso y goce de los espacios públicos a todos sus habitantes aplicando políticas públicas de inclusión que contemplen también a los niños y niñas con discapacidad.

Que dentro de nuestro distrito, son innumerables las barreras arquitectónicas que aun existen en la ciudad cabecera y fundamentalmente en los pueblos del distrito, en edificios públicos, paseos, plazas, veredas, calles, cordón cuneta que limitan el acceso y normal desenvolvimiento de las personas con movilidad y/o comunicación reducida, temporaria o permanente.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5744**

**ARTÍCULO 1°:** Impleméntese el Diseño Universal, y normativas de la CONADIS para todas las construcciones que se realicen en el Distrito de aquí en adelante y corrijanse las realizadas que no lo cumplen.

- a) Circuitos, rebajos y rampas en plazas, paseos, veredas y cordón cuneta, y demás espacios verdes.
- b) Rampas de acceso a edificios públicos o privados con acceso al público.
- c) Guía táctil en veredas para un óptimo desplazamiento de personas con discapacidad visual.
- d) Avisadores sonoros en semáforos.
- e) Señalética Braille en vía pública y edificios públicos o privados con acceso público.



**ARTÍCULO 2º:** Incorpórese al edificio de la Municipalidad un ascensor que permita el acceso de personas con movilidad reducida al primer piso, donde se encuentran diferentes oficinas y el Salón Dorado, en el que se llevan a cabo, además de las sesiones del HCD, charlas y talleres abiertos a la comunidad sobre temas diversos.

**ARTÍCULO 3º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones necesarias en lo referente a

- 1 Diseño arquitectónico de los espacios.
- 2 Obras de infraestructura necesarias
- 3 Fabricación y/o adquisición de equipamientos o juegos especiales.

**ARTÍCULO 4º:** La ordenanza de presupuesto determinará anualmente el monto que se destinará para dar cumplimiento a las previsiones de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DE SEPTIEMBRE  
DE DOS MIL DIECISEIS.**



**RAFAEL GOMEZ**  
Secretario H.C.D.

**JUAN JOSE TOMASELLI**  
Presidente H.C.D.